

C.A. de Santiago

Santiago, diez de julio de dos mil veintiséis.

A los escritos folios 43 y 44: a todo, téngase presente.

Vistos:

En el último párrafo del considerando 19° se sustituye la expresión “\$30.000.000 (*treinta millones de pesos*)” por “50.000.000 (*cincuenta millones de pesos*)”.

Y se tiene en su lugar y, además, presente:

Primero: Que en lo que dice relación al monto a que debe ascender el resarcimiento por daño extrapatrimonial pretendido por la demandante, esta Corte estima que, amén de las consideraciones que se tienen presente por el tribunal *a quo* en el fallo impugnado, una reparación íntegra del perjuicio moral que experimentó la actora se satisface con una suma superior a la fijada en primera instancia, atendido el profundo estado de vulnerabilidad en que se hallaba al momento de su detención, al ser menor de edad y recientemente madre de un niño del cual se le separa y, además, sufrir distintas agresiones, incluso de carácter sexual, durante su privación de libertad, todo lo cual se vio agravado por su posterior exilio.

Segundo: Que, todas las circunstancias anteriores, que no fueron controvertidas por la demandada, no pueden sino haber generado un impacto significativo y duradero en la vida de la actora, como lo corrobora la prueba rendida en estos autos, lo que requiere una reparación proporcional a la entidad del daño moral causado, como se fijará en lo resolutivo.

Tercero: Que, por otra parte, estimando que el Fisco ha tenido motivo plausible para litigar, se le eximirá del pago de las costas de la causa.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en la norma legal citada y en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara:

I. Que, **se revoca** la sentencia de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada por el 11° Juzgado Civil de Santiago en la



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: REDCCXSFPUP

causa Rol C-33591-2019 en cuanto condenó al pago de costas al Fisco de Chile y, en su lugar se le exime de dicho pago.

II. Que, **se confirma** la señalada sentencia en lo demás, **con declaración**, que se condena al demandado Fisco de Chile al pago de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) en favor de la demandante María Teresa del Carmen Castro Machuca.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

N° Civil-1958-2025.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: REDCCXSFPUP

Pronunciado por la Sexta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Manuel Esteban Rodríguez V., Paula Rodríguez F. y Abogado Integrante Manuel Domingo Antonio Luna A. Santiago, diez de julio de dos mil veintiseis.

En Santiago, a diez de julio de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: REDCCXSFHPU